



PARLAMENTO DE CANTABRIA  
**BOLETÍN OFICIAL**

Año XXIII

- VI LEGISLATURA -

22 de octubre de 2004

- Número 169

Página 3223

**SUMARIO**

**1 PROYECTOS DE LEY**

**Dictamen de la Comisión**

- De reforma de la Ley de Cantabria 4/2002, de 24 de julio de Cajas de Ahorros.  
[6L/1000-0003]

\*\*\*\*\*

**1. PROYECTOS DE LEY.**

DE REFORMA DE LA LEY DE CANTABRIA 4/2002, DE 24 DE JULIO, DE CAJAS DE AHORROS.

[6L/1000-0003]

Dictamen de la Comisión.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria del Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Hacienda al Proyecto de Ley de reforma de la Ley de Cantabria 4/2002, de 24 de julio, de Cajas de Ahorros, número 6L/1000-0003.

Santander, 22 de octubre de 2004

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[6L/1000-0003]

"AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

La Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Cantabria, se ha reunido el día 21 de octubre de 2004 para proceder al estudio, debate y votación del Informe emitido por la Ponencia, designada en el seno de dicha Comisión, referido al Proyecto de Ley de reforma de la Ley de Cantabria 4/2002, de 24 de julio, de Cajas de Ahorros, número 6L/1000-0003. Y emite el preceptivo Dictamen al que se refieren los artículos 110 y 111 del Reglamento de la Cámara.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del citado Reglamento se remite a V.E.,

a los efectos de la tramitación procedente, el siguiente Dictamen:

DICTAMEN

**PROYECTO DE REFORMA DE LA LEY DE CANTABRIA 4/2002, DE 24 DE JULIO, DE CAJAS DE AHORROS.**

Aprobar el Informe elaborado por la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Economía y Hacienda correspondiente al Proyecto de Ley de reforma de la Ley de Cantabria 4/2002, de 24 de julio, de Cajas de Ahorros, número 6L/1000-0003, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 168, de fecha 20 de octubre de 2004, con la siguiente modificación:

"Vigésima. Se añade una Disposición Transitoria Octava de la Ley:

Disposición Transitoria Octava. Autorización de operaciones de activo.

A los efectos contemplados en el artículo 60 de la presente Ley, y en tanto no sea desarrollado el procedimiento y alcance de la autorización previa para la realización de determinadas inversiones, quedarán sometidas a la autorización de la Consejería competente las operaciones de activo que, aislada o conjuntamente, supongan un volumen de riesgo con una persona, empresa, grupo de empresas o entidad, superior al diez por ciento de los recursos propios de la Caja de Ahorros. Cuando el importe individual de una determinada operación afectada por lo dispuesto en dicha Disposición Transitoria no supere el importe de seis millones de euros, no será preciso obtener autorización previa de la Consejería competente, bastando, únicamente, su comunicación a dicha Consejería que deberá pronunciarse en un plazo de treinta días."

Santander, 21 de octubre de 2004

El Presidente de la Comisión. Fdo.: María Sofía Juaristi Zaldueño. La Secretaria de la Comisión. Fdo.: María Rosa Valdés Huidobro

\*\*\*\*\*



**BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA**

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33  
39008 – SANTANDER. Suscripción anual: 33,06 euros. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983  
Dirección en Internet: [HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES](http://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES)

